



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BANATRANS S.A.

2

3

OTORGADO POR:

4

FRANCISCO ALEJANDRO BAYAS BUSTAMANTE Y OTROS

5

6

CUANTIA: USD\$1,250.00

7

8

DI 4 COPIAS

9

10 DV

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República
12 del Ecuador, hoy día viernes siete de diciembre del año dos mil siete, ante mí Doctor
13 GABRIEL COBO URQUIZO, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen
14 los señores: Francisco Alejandro Bayas Bustamante, de estado civil casado; Elsa
15 Graciela Bustamante González, de estado civil soltero; Javier Arturo Bustamante
16 González, de estado civil soltero; César Italo Cantos Mejía, de estado civil casado;
17 Segundo Gabriel Cedeño Ocampo, de estado civil casado; Guillermo Chico Galvez, de
18 estado civil casado; Igsaliano Remigio Espinoza Bravo, de estado civil casado; Carlos
19 Renan Granja Chiang, de estado civil casado; José Luis Laaz Santana, de estado civil
20 soltero; Miguel Epifanio Moncayo Demera, de estado civil casado; Carlos Alberto
21 Ocampo Ocampo, de estado civil soltero; Jorge Orlando Ortiz Campaña, de estado civil
22 divorciado; Roberto David Palma Contreras; de estado civil soltero; Carlos Daniel
23 Palma Palma, de estado civil soltero; José Daniel Palma Palma, de estado civil casado;
24 Gilber Robles Santana, de estado civil casado; Jorge Washington Tirado Quiroga, de
25 estado civil divorciado; María Mercedes Vera, de estado civil soltero; Cristian
26 Oswaldo Vásquez Alcívar, de estado civil soltero; Víctor Hugo Vaca Montalvo, de
27 estado civil soltero; César Enrique Vásquez Cabrera, de estado civil soltero; Alfonso
28 Aníbal Yáñez Noroña, de estado civil casado; Luis Eduardo Yáñez Sarabia, de estado

1 civil casado; y, Azucena Moncerrate Zambrano Cedeño, de estado civil soltero; por sus
2 propios derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
3 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
5 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
6 en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, de tránsito por esta ciudad de Quito,
7 Distrito Metropolitano; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
8 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más
10 en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
12 de la presente escritura, las siguientes personas: Francisco Alejandro Bayas
13 Bustamante, de estado civil casado; Elsa Graciela Bustamante González, de
14 estado civil soltero; Javier Arturo Bustamante González, de estado civil soltero;
15 César Italo Cantos Mejía, de estado civil casado; Segundo Gabriel Cedeño
16 Ocampo, de estado civil casado; Guillermo Chico Galvez, de estado civil casado,
17 Igsaliano Remigio Espinoza Bravo, de estado civil casado; Carlos Renan Granja
18 Chiang, de estado civil casado; José Luis Laaz Santana, de estado civil soltero; Miguel
19 Epifanio Moncayo Demera, de estado civil casado, Carlos Alberto Ocampo Ocampo,
20 de estado civil soltero; Jorge Orlando Ortiz Campaña, de estado civil divorciado,
21 Roberto David Palma Contreras; de estado civil soltero; Carlos Daniel Palma Palma, de
22 estado civil soltero; José Daniel Palma Palma, de estado civil casado; Gilber Robles
23 Santana, de estado civil casado; Jorge Washington Tirado Quiroga, de estado civil
24 divorciado; María Mercedes Vera, de estado civil soltero, Cristian Oswaldo Vásquez
25 Alcívar, de estado civil soltero, Víctor Hugo Vaca Montalvo, de estado civil soltero;
26 César Enrique Vásquez Cabrera, de estado civil soltero; Alfonso Aníbal Yánez
27 Noroña, de estado civil casado; Luis Eduardo Yánez Sarabia, de estado civil casado; y,
28 Azucena Moncerrate Zambrano Cedeño, de estado civil soltero. Los comparecientes,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quevedo, provincia
2 de Los Ríos, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
3 **CONSTITUCIÓN.-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes,
4 manifiestan que es su voluntad constituir la **BANATRANS S. A.-** con sujeción a la Ley
5 de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes
6 cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará:
9 **BANATRANS S. A.,** razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y
10 contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y
11 extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal,
13 será la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, pudiendo establecer sucursales o
14 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.
15 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse
16 a las siguientes actividades: **UNO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a las
17 siguientes actividades. a.- El Objeto Social de la Compañía, será el transporte pesado
18 y combustibles, a través de camiones, tracto camiones, transporte en volquetas,
19 trailers, camas bajas y camas altas, transporte con autotanques al vacío; dentro y
20 fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos
21 competentes, de tránsito y transporte terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a
22 las normas de decisión Trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de
23 Cartagena; sean esos de cualquier género o especie; comercialización de
24 combustibles, líquidos o licuados, vehículos en general equipos complementarios para
25 la transportación sus partes y piezas; estableciendo centro de abastecimiento o acopio,
26 bodegas para la industria del transporte y sus afines; b.- A la importación, exportación
27 y comercialización de automotores en general; de piezas, partes y repuestos; c.- Podrá
28 realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o

1 consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o
2 privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones
3 existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías de idéntico objeto
4 social. Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su
5 representante legal. **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
6 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la
7 Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
8 prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes
9 señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas
10 legales y la de este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
12 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA, (USD\$1250,00) dividido en mil doscientas cincuenta acciones ordinarias,
14 nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero
15 cero cero cero uno a la mil doscientos cincuenta inclusive, íntegramente suscrito y
16 pagado por los accionistas en numerario, en la forma que esta señalado más adelante;
17 el capital insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas
18 previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la
19 presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
20 integración de capital de este estatuto. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o
21 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a
23 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se
24 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
26 los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y
27 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las
28 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
2 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-** La
3 Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
4 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
5 General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con
6 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para
7 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO**
8 **DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán
9 Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los
12 numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de
13 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
14 Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos
15 específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
16 **LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
17 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
18 en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
20 Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere
21 reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la
22 Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la
24 forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con
25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar,
26 día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
27 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la nueva codificación
28 de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el

1 veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier
2 tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
3 indiquen en su petición. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta
4 General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será
5 necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del
6 capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
7 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y
8 así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse
9 en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria
10 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
11 reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
12 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
14 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
15 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalización y en general
16 cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria
17 la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la
18 tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere
19 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos
20 cuarenta de la nueva de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
21 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
22 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
25 deberán subscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
27 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
28 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
2 personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá
3 mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial,
4 para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes
5 de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales
7 serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las
8 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a
9 que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
10 acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
12 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si
13 así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma
14 Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas
15 del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
16 General de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE**
17 **ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
18 accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
19 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una
20 por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE**
21 **LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover
22 y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un
23 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y
24 fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de
25 dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las
26 cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a
27 cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
28 sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de

1 las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las
2 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al
3 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
4 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
5 ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando
6 temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al
7 Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de
8 dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás
9 atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL**
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
11 indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía,
12 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta,
13 ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que
14 designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
16 Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas
17 correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el
18 informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.-
20 Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá
21 acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.-
22 Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o
23 definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al
24 nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios.
25 g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de
26 acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en
27 las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los
28 reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 **GENERAL.-** El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser
2 reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de
3 la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de
4 ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el
5 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
6 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el
7 Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y
8 suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía.
9 c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.-
10 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y
11 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con
12 atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los
13 libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales,
14 así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e
15 inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las
16 resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca
17 de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y
18 ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas
19 en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este
20 organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y
21 financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y
22 empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la
23 Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y
24 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía
26 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
27 asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
28 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.-**

1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidadas
2 que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por
3 ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
4 menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
5 **UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas
6 las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades
7 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de
8 acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo
9 que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de
10 la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada
11 año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el
12 artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO**
13 **TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la
14 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta
15 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la
17 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de
18 liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará
19 un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La
20 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la
21 Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros,
22 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere
23 necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente.
24 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario
25 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General
26 Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar
27 a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de
28 la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. **CAPITULO**

NOMINA ACCIONISTAS BANATRANS S.A.

No.	CEDULA / RUC	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR ACCION
1	1202376529	BAYAS BUSTAMANTE FRANCISCO ALEJA	ECUATORIANA	100
2	1203635428	BUSTAMANTE GONZALEZ ELSA GRACIEL	ECUATORIANA	50
3	1204119760	BUSTAMANTE GONZALEZ JAVIER ARTUR	ECUATORIANA	50
4	1300616156	CANTOS MEJIA CESAR ITALO	ECUATORIANA	50
5	1201741830	CEDEÑO OCAMPO SEGUNDO GABRIEL	ECUATORIANA	50
6	1200230629	CHICO GALVEZ GUILLERMO	ECUATORIANA	50
7	0907157085	ESPINOZA BRAVO IGSALIANO REMIGIO	ECUATORIANA	50
8	0913098034	GRANJA CHIANG CARLOS RENAN	ECUATORIANA	50
9	1710559566	LAAZ SANTANA JOSE LUIS	ECUATORIANA	50
10	1302497969	MONCAYO DEMERA MIGUEL EPIFANIO	ECUATORIANA	50
11	1202317390	OCAMPO OCAMPO CARLOS ALBERTO	ECUATORIANA	50
12	1801593532	ORTIZ CAMPAÑA JORGE ORLANDO	ECUATORIANA	50
13	0703165993	PALMA CONTRERAS ROBERTO DAVID	ECUATORIANA	50
14	1305121020	PALMA PALMA CARLOS DANIEL	ECUATORIANA	50
15	1301202592	PALMA PALMA JOSE DANIEL	ECUATORIANA	50
16	0905515664	ROBLES SANTANA GILBER	ECUATORIANA	50
17	1801718279	TIRADO QUIROGA JORGE WASHINGTON	ECUATORIANA	50
18	1200335451	VERA MARIA MERCEDES	ECUATORIANA	50
19	1204542821	VASQUEZ ALCIVAR CRISTIAN OSWALDO	ECUATORIANA	50
20	1707258776	VACA MONTALVO VICTOR HUGO	ECUATORIANA	50
21	0901176222	VASQUEZ CABRERA CESAR ENRIQUE	ECUATORIANA	50
22	1200211785	YANEZ NOROÑA ALFONSO ANIBAL	ECUATORIANA	50
23	1707850770	YANEZ SARABIA LUIS EDUARDO	ECUATORIANA	50
24	1202457709	ZAMBRANO CEDEÑO AZUCENA MONSEI	ECUATORIANA	50
TOTAL ACCIONES				1250



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
2 capital de la Compañía es de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos
3 de América, dividido en mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
4 un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y
5 pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la
6 Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el
7 saldo del capital no pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir
8 de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la
9 Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle: "CUADRO DE
10 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**"

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGAR	NUMERO ACCIONES
	50% en numerario	180 días		
Francisco Alejandro Bayas Bustamante	100	50	50	100
Elsa Graciela Bustamante González	50	25	25	50
Javier Arturo Bustamante González	50	25	25	50
César Italo Cantos Mejía	50	25	25	50
Segundo Gabriel Cedeño Ocampo	50	25	25	50
Guillermo Chico Gálvez	50	25	25	50
Igsaliano Remigio Espinoza Bravo	50	25	25	50
Carlos Renan Granja Chiang	50	25	25	50
José Luis Laaz Santana	50	25	25	50
Carlos Alberto Ocampo Ocampo	50	25	25	50
Jorge Orlando Ortiz Campaña	50	25	25	50
Roberto David Palma Contreras	50	25	25	50
Carlos Daniel Palma Palma	50	25	25	50
José Daniel Palma Palma	50	25	25	50
Gilber Robles Santana	50	25	25	50

1	Jorge Washington Tirado Quiroga	50	25	25	50
2	Victor Hugo Vaca Montalvo	50	25	25	50
3	César Enrique Vásquez Cabrera	50	25	25	50
4	Alfonso Aníbal Yáñez Noroña	50	25	25	50
5	Luis Eduardo Yáñez Sarabia	50	25	25	50
6	Miguel Epifanio Moncayo Demera	50	25	25	50
7	María Mercedes Vera	50	25	25	50
8	Cristian Oswaldo Vásquez Alcívar	50	25	25	50
9	Azucena Moncerrate Zambrano C.	50	25	25	50
10	TOTAL	1250	625	625	1250

11 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
12 **TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se
13 estará a lo dispuesto en la codificación de la Ley de Compañías, estos Estatutos y las
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO FINAL.- ARTICULO**
15 **TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa la
16 señora Dra. Silvia Moya Vallejo, queda facultada para realizar todas las gestiones y
17 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la
18 Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.
19 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de
20 operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de
21 Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos
22 de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son
23 susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio de
24 Unidades, Variación del Servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
25 Terrestres, la efectuará la compañía, previo informe de los competentes organismos
26 de tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
27 terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, los efectuará la
28 compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito y sus



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
2 competentes de tránsito,. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
3 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
4 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende incorporadas a este
5 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
6 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor
7 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de
8 esta escritura. Firmado) Doctora Silvia Moya Vallejo, Abogada con Matrícula
9 Profesional número nueve mil setecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados
10 de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a
11 escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí
12 el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
13 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17 Francisco Alejandro Bayas Bustamante

1

18 C.C. No. 120237652-3 C.V. No. 08

19

20

21

22 Elsa Graciela Bustamante González

2

23 C.C. No. 120363542-8 C.V. No. 246-021

24

25

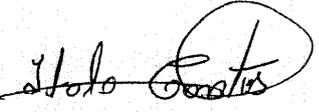
26

27 Javier Arturo Bustamante González

3

28 C.C. No. 120411976-0 C.V. No. 82-022

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



César Italo Cantos Mejía

C.C. No. 130061615-6



C.V. No.

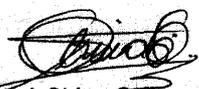


Segundo Gabriel Cedeño Ocampo

C.C. No. 120174183-0



C.V. No. 30-033

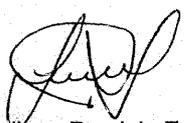


Guillermo Chico Galvez

C.C. No. 120023062-9



C.V. No. 33-007

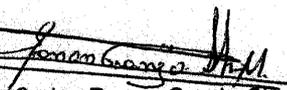


Igsalfano Remigio Espinoza Bravo

C.C. No. 09075708-5



C.V. No. 26-004

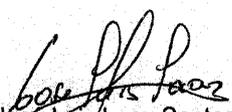


Carlos Renan Granja Chiang

C.C. No. 091309803-4



C.V. No. 264-057



José Luis Laaz Santana

C.C. No. 171055956-6



C.V. No. 40-012



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1
- 2
- 3
- 4 *Miguel Epifanio Moncayo Demera*
Miguel Epifanio Moncayo Demera (10)
C.C. No. 130249486-9 C.V. No.
- 5
- 6
- 7
- 8 *Carlos Alberto Ocampo Ocampo*
Carlos Alberto Ocampo Ocampo (11)
C.C. No. 120231739-0 C.V. No.
- 9
- 10
- 11
- 12 *Jorge Orlando Ortiz Campaña*
Jorge Orlando Ortiz Campaña (12)
C.C. No. 180159353-2 C.V. No.
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17 *Roberto David Palma Contreras*
Roberto David Palma Contreras (13)
C.C. No. 070316599-3 C.V. No.
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22 *Carlos Daniel Palma Palma*
Carlos Daniel Palma Palma (14)
C.C. No. 130512102-0 C.V. No.
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27 *José Daniel Palma Palma*
José Daniel Palma Palma (15)
C.C. No. 130120259-2 C.V. No.
- 28

1

2

3

4

Gilber Robles Santana

5 Gilber Robles Santana

(10)

6 C.C. No. 090 5515664

C.V. No.

7

8

9

INS. FORCE TIRADO

10

11 Jorge Washington Tirado Quiroga

(11)

12 C.C. No. 180171227-9

C.V. No.

13

14

15

Mercedes Vera

16 Maria Mercedes Vera

(12)

17 C.C. No. 12 0033545-1

C.V. No.

18

19

Cristian Oswaldo Vasquez Alcivar

20

21 Cristian Oswaldo Vasquez Alcivar

(13)

22 C.C. No. 120454281-1 C.V. No.

23

24

25

Victor Hugo Vaca Montalvo

27 Victor Hugo Vaca Montalvo

(14)

28 C.C. No. 170725877-6 C.V. No.



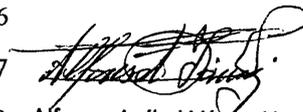
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



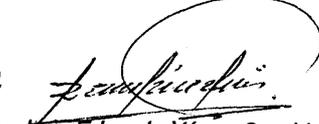
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


César Enrique Vásquez Cabrera
C.C. No. 0901176222 C.V. No. 121-137

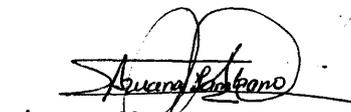
(24)


Alfonso Aníbal Yáñez Noroña
C.C. No. 120021178-5 C.V. No. 218-025

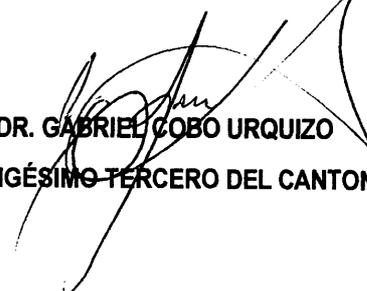
(22)


Luis Eduardo Yáñez Sarabia
C.C. No. 170785077-0 C.V. No. 224-025

(23)


Azucena Moncerrate Zambrano C
C.C. No. 120245770-9 C.V. No. 80-143

(24)


DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1202376529

DAVID BUSTAMANTE FRANCISCO ALEJANDRO

FECHA DE EMISION: 1997

REG. CIVIL: 0036 00010

1987

[Signature]

PREMIER SECRETARIO

ESTADISTICA *****

W93434-222

CHASAC

LUFE ISABEL GONCALVES GONCALVES

ESTUDIANTE

FECHA DE EMISION: 05/04/2004

REN 0141729

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

268-0003 1202376529

NUMERO CEDULA

DAVID BUSTAMANTE FRANCISCO ALEJANDRO

LOS RIOS PROVINCIA SAN GABRIEL PARROQUIA

QUINERO CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en la Elección de Representantes a la Asamblea Constituyente 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad pre... sta en el Art. 1 del Decreto N° 2396 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2007

[Signature]

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

[Stamp]

ECUATORIANA E332112242
 CASADO MAGNOLIA DEL C. MADRILLON V
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 JOSE CHICO
 ROSA GALVEZ
 26/09/2005
 26/09/2017
 REN 0234442

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDAD QUITO
 CHICO GALVEZ GUILLERMO
 COTACACHI / PUEBLO / PUJILI
 09-00250 M
 COTACACHI / PUEBLO / PUJILI 1947
 120023062

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CENTRO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 18 DE FEBRERO DE 2007
 097-0007 1200230629
 NUMERO CEDULA
 CHICO GALVEZ GUILLERMO
 LOS RIOS PROVINCIA QUITO CANTON
 GUAYAS CANTON

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 2717, de la Ley del Registro Judicial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley. Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2007
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 71055956-6

LAZ SANTANA JOSE LUIS
LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO

OP. ABIL. 1969

REG. IDENTIFICACION 000000808 M

LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO 1969

Jose Luis Laaz
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO ***** E1339100218

CIUDADANO

ESTADISTICA

PROFESION ESTUDIANTE

AUGUSTO IDELEONSO LAAZ MENDEZA

ELISA GARCIA SANTANA MONTAÑA

BARAHONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 24/06/2004

FECHA DE VIGENCIA 24/06/2015

FORMA REN/0165200
LTS *Seel 6*



PLA GAR DERECHO

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

150-0012 1710559566

NUMERO Cedula

LAZ SANTANA JOSE LUIS

LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO

PROVINCIA CANTON

Jose Luis Laaz



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2336 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2007

Gabriel Cobo II
Dr. Gabriel Cobo II
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



***** 13343V3443

CARMEN ELENA ROBINSON PACHECO
 CHOFER PROFESIONAL

ROBLES
 SANTANA

12/09/2005

2017
 REN 0143972
 Clip



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090551566-4

ROBLES SANTANA GILBER
 MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES
 07 FEBRERO 1958
 011- 0221 01636 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAGUEZ 1961




CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

297-0020 0905515664
 NUMERO CEDULA

ROBLES SANTANA GILBER

LOS RIOS
 PROVINCIA
 SAN CARLO
 PARROQUIA

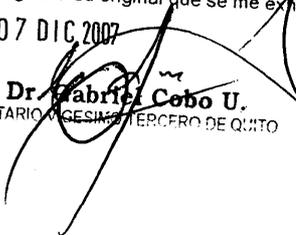
QUIVEDO
 CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad conferida en el Art. 1 del Decreto Nº 2536 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2007

Dr. **Habriel Cobo U.**
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO




[Handwritten mark]



ESTADO CIVIL *****
DIVORCIADO
SUPERIOR
JORGE TIRADO
EVANGELINA QUIROGA
LA MANA
09/09/2007

09/09/2007



CITADANO
TIRADO QUIROGA JORGE WASHINGTON
PICHINCHA QUITO/GONZALES ESPARZ
27 DICIEMBRE 1961
C.I. 1804820004
PICHINCHA QUITO
GONZALES ESPARZ



126.
[Handwritten signature]

256-0132
NUMERO
TIRADO QUIROGA JORGE WASHINGTON

1801718279
CEDULA

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTON



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto Nº 2734 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2007

[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMATERCERO DE QUITO



NOTARIA VICERREINA YERERA
GC

CIUDADANIA
VASQUEZ ALCIVAR CRISTIAN OSWALDO
19 ENERO 1979
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
007- 0014 0302
LOS RIOS, BABAHOTO
CLEMENTE BAQUERIZO 1984



ECUATORIANA ***** V3443V3443
CUBITERO
PROFESIONARIA EMPLEADO
Cristian Vasquez
MIRIA ALCIVAR
QUEVEDO 21/05/2000
21/05/2012



SECRETARIA DE LA UNIDAD
NACIONAL SUPLENDO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
048-0139 NUMERO 1204542821
VASQUEZ ALCIVAR CRISTIAN OSWALDO CEDULA
LOS RIOS PROVINCIA QUEVEDO CANTON

Este certificado su derecho
y obligación de sufragar
la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
del 30 de septiembre de 2007
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en
el Art. 1 del Decreto N° 2738 publicado en el Registro
Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 1
8 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





CIUDADANIA 090117622 - 2
 VASQUEZ CABRERA CESAR ENR. QUE
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 29 MAYO 1932
 001- 0094 00279 M
 GUAYAS MILAGRO
 MILAGRO 1932

ECUATORIANA***** V244302442
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS VASQUEZ
 ELISA CABRERA
 COEVEDO 09/12/2015
 09/12/2015

REN 01287
 LES
 CAES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 054-0139 0901176222
 NUMERO CEDULA
 VASQUEZ CABRERA CESAR ENRIQUE
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTON

Este certificado es válido
 para todos los trámites de sufragar
 en las elecciones constituyentes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: Lo conformado con la facultad que consta en
 el Art. 1 del Decreto Nº 2730 publicado en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art.
 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a
 07 DIC 2007
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO GESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 IDENTIFICACION
 N° 120021178-5
 YANEZ NORONA ALONSO ANIBAL
 18 AGOSTO 1938
 PICHINCHA/NEJIA/ALDASI
 01 061 00242
 PICHINCHA/ NEJIA
 ALDASI 38

ECUATORIANA***** V234313222
 CASADO ROBARZO ISABEL GARRBIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOAN A YANEZ
 CARRERA A NORONA
 DUEÑO 2702/98
 07/02/2010
 0980902



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS
 CENTRO REGISTRACION Y CEDULACION
 ELECION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA
 18 AGOSTO 1938
 YANEZ NORONA ALONSO ANIBAL
 LOBOS DE GUANACAY
 GUANO CANTON

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RAZON: Es conformado con la fe del original que se encuentra en el Art. 1 del Decreto N° 2138 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2007

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO TRESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y PROTECCION Y CREDITO

CIUDADANIA No. 170785077-0
 YANEZ SARABIA LUIS EDUARDO
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 JUNIO 1964
 IDENTIFICACION 010-1 0110 07385 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

[Signature]

ECUATORIANA*****
 CASADO OLIVIA MARISOL YANEZ SARABIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALFONSO YANEZ
 ROSARIO SARABIA
 GUITO 02/10/2006
 02/10/2018
 REN 2112560
 Pch

GC
 18444

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

174-0026
 NUMERO
 YANEZ SARABIA LUIS EDUARDO
 CEDULA 1707850770

LOS RIOS
 PROVINCIA
 CAMILO
 GURVEGO
 CANTON

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

EL TITULO Y SU CONTENIDO SON IGUALES A LOS DEL ORIGINAL QUE SE ME EXHIBIÓ

RAZON: De conformidad con la facultad que me confiere el Art. 1 del Decreto N° 2736 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 07 DIC 2007

[Signature]
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGILANTE JEFECERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTROL DEL CREDITO
 CIUDADANIA No. 120245770-6
 ZAMBRANO CEDENO AZUCENA MONCERRATE
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 01 AGOSTO 1967
 0171 00333 F
 MANABI PORTOVIEJO
 SAN PLACIDO 1967

ECUATORIANO***** E100312222
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 NORBERTO MONCERRATE ZAMBRANO F
 BLANCA CEDENO ALCIVAR
 QUEVEDO 08/09/2003
 08/09/2015
 REN 11108850
 Lms

INSTITUCION DE CREDITO
 INSTITUCION DE CREDITO
 SECCION DE CREDITO
 ASAMBLA DE CREDITO
 269-0144 NÚMERO
 1202457709 CÉDULA
 ZAMBRANO CEDENO AZUCENA
 MONCERRATE
 LOS RIOS
 PROVINCIA
 QUEVEDO
 PARROQUIA
 QUEVEDO
 CANTON
 07 DIC 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TRAMITAR
 LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN A CONTINUACION

RAZON: De conformidad con la facultad que me confiere el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a 07 DIC 2007
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICE NÚMERO TERCERO DE QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo 07 de Diciembre del 2.007

Mediante comprobante No. 9503060, el Sr. BUSTAMANTE GONZALEZ JAVIER ARTURO

con CI # 1204119760 consignó en este Banco la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES.

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

BANATRANS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	BAYAS BUSTAMANTE FRANCISCO ALEJANDRO (1)	US.\$.	50.00
2	BUSTAMANTE GONZALEZ ELSA GRACIELA	US.\$.	25.00
3	BUSTAMANTE GONZALEZ JAVIER ARTURO	US.\$.	25.00
4	CANTOS MEJIA CESAR ITALO	US.\$.	25.00
5	CEDENO OCAMPO SEGUNDO GABRIEL	US.\$.	25.00
6	CHICO GALVEZ GUILLERMO	US.\$.	25.00
7	ESPINOZA BRAVO IGSALIANO REMIGIO	US.\$.	25.00
8	GRANJA CHIANG CARLOS RENAN	US.\$.	25.00
9	LAAZ SANTANA JOSE LUIS	US.\$.	25.00
10	MONCAYO DEMERA MIGUEL EPIFANIO	US.\$.	25.00
11	OCAMPO OCAMPO CARLOS ALBERTO	US.\$.	25.00
12	ORTIZ CAMPANA JORGE ORLANDO	US.\$.	25.00
13	PALMA CONTRERAS ROBERTO DAVID	US.\$.	25.00
14	PALMA PALMA CARLOS DANIEL	US.\$.	25.00
15	PALMA PALMA JOSE DANIEL	US.\$.	25.00
16	ROBLES SANTANA GILBER	US.\$.	25.00
17	TIRADO QUIROGA JORGE WASHINGTON	US.\$.	25.00
18	VACA MONTALVO VICTOR HUGO	US.\$.	25.00
19	VERA MARIA MERCEDES	US.\$.	25.00
20	VASQUEZ ALCIVAR CRISTIAN OSWALDO	US.\$.	25.00
21	VASQUEZ CABRERA CESAR ENRIQUE	US.\$.	25.00
22	YANEZ NORONA ALFONSO ANIBAL	US.\$.	25.00
23	YANEZ SARABIA LUIS EDUARDO (23)	US.\$.	25.00
24	ZAMBRANO CEDENO AZUCENA MONCERRATE (24)	US.\$.	25.00
	TOTAL	US.\$.	625.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

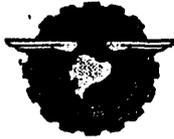
Atentamente

ANCO PICHINCHA C.A.
SUCURSAL QUEVEDO

Rocio Segovia Fajardo

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 016-CJ-012-2006-CNTT

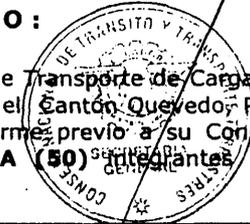
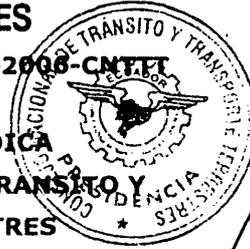


**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

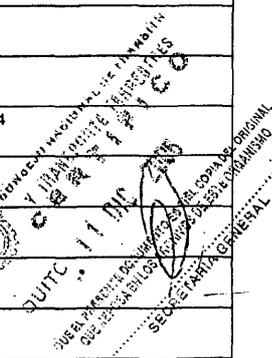
Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "BANATRANS S.A.", con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCUENTA (50)** integrantes de esta nascente sociedad:

1.- AVILES QUINTUÑA CARLOS ALBERTO	120473057-4
2.- ALCIVAR SOLORZANO JOSÉ	170760828-5
3.- BAYAS BUSTAMANTE FRANCISCO ALEJANDRO	120237652-9
4.- BUSTAMANTE GONZALEZ ELSA GRACIELA	120363542-8
5.- BUSTAMANTE GONZALEZ JAVIER ARTURO	120411976-0
6.- CALDERON CANTOS FRANCISCO JONNE	120037882-6
7.- CEDENO OCAMPO SEGUNDO GABRIEL	120000000-0
8.- CANTOS MEJIA CESAR ITALO	130061615-6
9.- CORTEZ CRESPO ISRAEL BOLIVAR	120070521-65
10.- CEDENO CEDENO VICTOR GALO	171005361-6
11.- CHICO GALVEZ GUILLERMO	120023062-9
12.- CHICHANDE COELLO BOLIVAR LEONARDO	120000338-0
13.- ESPINOZA BRAVO IGSALIANO REMIGIO	090715708-5
14.- ESPINOZA BRAVO LELIS ESPERANZA	130150647-1
15.- FAJARDO MUÑOZ REGULO YAMIL	120110038-3
16.- FAJARDO MUÑOZ SANTO ADALBERTO	171185428-9
17.- GRANJA CHIANG CARLOS RENAN CARIB	091309803-4
18.- LAAZ SANTANA JOSE LUIS	171055956-6
19.- LOOR MEJIA HECTOR LIDER	130267594-4
20.- MALDONADO LAJE CELSO ISIDRO	120086878-6
21.- ZAMBRANO LLERENA JORGE ERNESTO	120293617-3

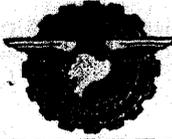


16 ENE. 2007

Ab. Marco D. ...
NOTARIO PÚBLICO
QUEVEDO

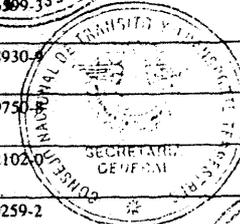


R



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

22.- MONCAYO DEMERA MIGUEL EPIFANIO	1302497890
23.- OCAMPO OCAMPO CARLOS ALBERTO	120231739-0
24. PALMA CONTRERAS ROBERTO DAVID	090316309-33
25.- PALMA ALVARADO CARLOS JULIO	130228930-4
26.- PALMA ALVARADO JHONNY WALTER	120099750-8
27.- PALMA PALMA CARLOS DANIEL	130512102-0
28.- PALMA PALMA JOSE DANIEL	130120259-2
29.- PARRAGA FREDDY RAFAEL	090871223-5
30.- PEREZ CAMPOS JORGE	120047054-8
31.- PINTADO BACULIMA FROILAN	010143151-8
32.- SANCHEZ ESPINOZA LUIS FERNANDO	120021507-3
33.- SANCHEZ GONZALEZ LUPE ISABEL	120345508-2
34.- SOLIS RODRIGUEZ WILBER REINALDO	170821400-1
35.- ORTIZ CAMPAÑA JORGE ORLANDO	180159353-2
36.- RODRIGUEZ BARMELLO HILARIO BENJAMIN	120212488-7
37.- ROBLES SANTANA GILBER	090551566-4
38.- TOBAR BURBANO VICTOR ADOLFO	170369010-5
39.- TIRADO QUIROGA JORGE WASHINGTON	180171827-9
40.- VACA MONTALVO VICTOR HUGO	170725877-6
41.- VASQUEZ ALCÍVAR CRISTIAN OSWALDO	120454282-1
42.- VASQUEZ CABRERA CESAR ENRIQUE	090117622-2
43.- VARGAS JARAMILLO LUIS ENRIQUE	120150459-2
44.- VARGAS RIOS ANGEL FILEMON	070035684-3
45.- VERA MARIA MERCEDES	120033545-1
46.- VERA MORAÑES SANTIAGO JOSE	120084324-9
47.- WONG CABELLO CARLOS YORSY	090960553-7
48.- YANEZ NOROÑA ALFONSO ANIBAL	120021178-6
49.- YANEZ SARABIA LUIS EDUARDO	170785077-0
50.- ZAMBRANO CEDENO AZUCENA MONCERRATE	120245770-9



COY FE C...
disputo el...
copm Xerox del...
en una fotocopia, es igual a su original.
Quevedo, 16 ENE. 2007

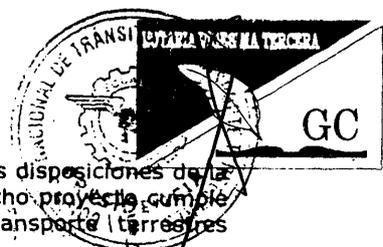
Ab. Marco D...
NOTARIO PUBL...
QUEVEDO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO 11 DIC 2005
SECRETARIA GENERAL

Handwritten mark



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTÍCULO 3.- LITERAL b.- Después de "nuevas Compañías" añadir "de idéntico objeto social"

Quede. 16 ENE. 2007

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 361-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 19 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "BANATRANS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

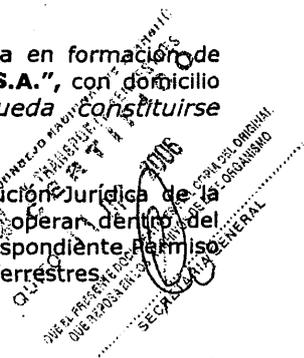
Que, mediante Informe No. 019-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 04 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 361-CAJ-012-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 19 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "BANATRANS S.A.", con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

[Handwritten signature]





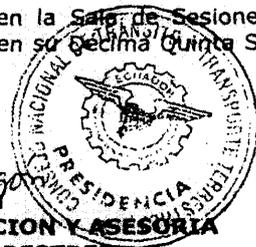
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su sexta Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 01 de Noviembre de 2006.

Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

DOY FE que el contenido de la
disposición contenida en el
documento que acompaña a la
copia que se presenta en el documento
en una fe pública, es igual a su original
Quedo, 1.6 ENE. 2007.



Ab. Marco Barata
**NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO**

RIA GEI

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**
QUITO 11 DE NOVIEMBRE 2006
EN EL PRESBITERIO DEL CANTON QUEVEDO DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE PROCEDE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL
4



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7128900
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2007 3:52:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BANATRANS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y tres de enero del dos mil ocho-



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



V.A. 35.118

Rs



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BANATRANS S.A., otorgada ante mí el 07 de diciembre del 2007; lo referente a la APROBACIÓN de la misma, mediante Resolución No. 08.G.IJ.0002876 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 19 de mayo del 2008, suscrita por la Ab. Roxana Gómez de Pesántez, ESPECIALISTA JURIDICO.- Quito a, veinte de junio del dos mil ocho.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

V.133332228

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



LP

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía BANATRANS. S.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G-IJ- 0002876, dictado por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.89 en el Registro Mercantil y anotada al No.3282 del Libro Repertorio, en esta fecha.-

Quevedo, Julio 30 del 2008

24
25
26
27
28



Dr. Hugo Aguilar Calazar Moncayo
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0020275

Guayaquil, - 1 OCT 2008 - 1 OCT 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BANATRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL